



**MUNICIPALIDAD DE CUNCO
ALCALDIA**

ORD. N° 728 /

ANT: Su oficio N° 51544 de fecha 11 de mayo 2020.

MAT: Informa.

Cunco 13 de mayo de 2020

**DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CUNCO
ALFONSO COKE CANDIA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el presente y de acuerdo a su petición formulada en el oficio citado en el ant, relativa a los servicios prestados en esta Corporación por don Carlos Gustavo Muñoz Sanhueza, señalando su naturaleza, hechos que motivaron la contratación y honorarios devengados por dichas prestaciones, me permito indicar que el referido ciudadano no mantiene ni ha mantenido vínculo contractual alguno con esta Municipalidad ni en los servicios incorporados a la gestión, en cualquiera calidad jurídica, a lo menos desde el mes de diciembre del año 2012, fecha en la que asumí la calidad de Alcalde de esta Municipalidad.

Cabe agregar que el abogado de esta Corporación don Luis Reyes Medel, informó que la persona referida es abogado de la plaza y fue contraparte en 2 juicios seguidos en contra de esta Municipalidad, un recurso de protección y una demanda por tutela laboral y despido injustificado. Sin que -como manifesté- desde el mes de diciembre de 2012 a esta fecha tuviere algún vínculo contractual con el Municipio o hubiere percibido honorarios o remuneraciones por esos conceptos.

Sin otro particular.

Le saluda atte.,



**ALFONSO COKE CANDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO**

CBS/LRM/lrm

Distribución:

- La indicada.
- Asesoría Jurídica;
- Of. De Partes.